

Resolución de Gerencia General

Nº 009 – 2025 – GG – ZED MATARANI

Islay, 30 de enero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 053-2025-GB-BLINSRGUR de fecha 17.01.2025, el Informe N° 022-2025-OA-ZED MATARANI de fecha 28.01.2025, el Informe Legal N° 0014-2025-OAL/ZED MATARANI de fecha 29.01.2025, el Informe N° 0013-2025-PPR/ZED MATARANI de fecha 28.01.2025, la Hoja de Coordinación N° 004-2024-DO/ZED MATARANI de fecha 28.01.2025, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028 de fecha 29.01.2025, el Informe N° 025-2025-OA/ZED MATARANI de fecha 30.01.2025, el Informe Legal N° 015-2025-OAL/ZED MATARANI de fecha 30.01.2025, Hoja de Trámite N° 0011-7, memorándum N° 0024-2025-GG/ZED MATARANI de fecha 30.01.2025 se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establecido en la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, con fecha 31 de enero de 2024, la Zona Especial de Desarrollo de Matarani suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-ZED MATARANI “Contratación de Servicio de seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani por doce meses”, con la empresa BLINDADO SECURITY S.A.C, por un monto ascendente a S/ 312,666.00 (trescientos doce mil seiscientos sesenta y seis con 00/100), por el plazo de ejecución de doce meses contados a partir del 01 de febrero de 2024;

Que, Con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2024-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 1025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles) a S/ 1,130.00 (mil ciento treinta 00/100), incremento eficaz a partir del 1 de enero de 2025.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar



otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, Mediante Carta N°053-2025-GB-BLINSEGUR. de fecha 17 de enero 2025, la empresa solicitó a la ZED MATARANI el reajuste de pago en el marco del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-ZED MATARANI, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR.;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 022-2025-OA-ZED MATARANI, efectúa el reajuste de la estructura de costos del el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-ZED MATARANI, considerando procedente la modificación del mencionado contrato, por el mes de enero por el monto mensual de S/ 1,623.77 (mil seiscientos veinte tres con 77/100), obteniendo un monto total del mes de enero 2025 reajustado de S/ 27,679.31 (veinte siete mil seiscientos setenta y nueve con 31/100 soles).

Que, El expediente de la materia contiene además la determinación de la necesidad además expuesta en la Hoja de Coordinación N° 004-2025-DO/ZED MATARANI, de la Dirección de Operaciones, en su condición de área usuaria del servicio; el encargado de Presupuesto, Planificación y Presupuesto cumple con establecer la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028, de fecha 29.01.2025 (ampliación por S/ 27 679.31) por mes de enero 2025 y finalmente el Informe N° 025-2025-OA-ZED MATARANI, documentos en los cuales se advierte la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y el sustento que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, de lo que se colige que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 del Reglamento ;



Que, mediante Informe Legal N° 0015-2025-OAL/ZED MATARANI, emite opinión legal considerando viable la modificación convencional del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-ZED MATARANI "Contratación de Servicio de seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani por doce meses", solicitada por con la empresa BLINDADO SECURITY S.A.C ,en mérito a lo informado por los órganos de la ZED Matarani en los precitados documentos;

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N°28569 instrumentos de gestión y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-ZED MATARANI "CONTRATACIÓN de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE DOCE MESES", en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la ZED Matarani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO - ZED MATARANI
AREQUIPA PERLIM00973



51 54 557161 / 51 54 557167
info@zedmatarani.com
Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú